

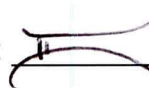
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No. 06 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones"* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20223060069661** de fecha 19/12/2022 dirigida al Sr.(a) **ADRIÁN ARTURO CACHIMUEL ÁLVAREZ** en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20225110081122** de fecha 08/11/2022, el cual se anexa en 13 folios.

Constancia de fijación: Hoy 24 FEB 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: _____

 JUAN ALEXANDER PATIÑO

Constancia de desfijación: Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija: _____



Bogotá D.C.

Señor

ADRIÁN ARTURO CACHIMUEL ÁLVAREZ

Dirección: Calle 6B No. 7-24

Correo electrónico: cachimueladrian196@hotmail.com

Teléfono: 304 2001631

Bogotá D.C.

ASUNTO: **R-CTP** Respuesta a solicitud de concepto, para el predio ubicado en la Calle 6B No. 7-24, en la ciudad de Bogotá D.C.

Radicado No. 20225110081122 del 8 de noviembre de 2022.

Respetado señor Cachimuel, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado No. 20225110081122 del 8 de noviembre de 2021, la cual fue realizada en los siguientes términos:

“Solicito amablemente un concepto de usos y alturas del inmueble localizado en la Calle 6B No. 7-24, con CHIP AAA0033AAWF, barrio Santa Bárbara Centro; de propiedad de la señora ELENA ALVAREZ AAMAGUAÑA, identificada con Nit. 700041631. El inmueble es N4.”

Al respecto, es menester aclarar que, de acuerdo con el inventario anexo a la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.”* El predio objeto de su solicitud está clasificado en el nivel de intervención dos N4¹ predios sin valores y lotes sin edificar y colinda con el inmueble de la Carrera 7 No. 6B-15, clasificado con nivel

1 Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar. Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.

de intervención tres – N3² de conservación contextual, como se muestra en la imagen 1.

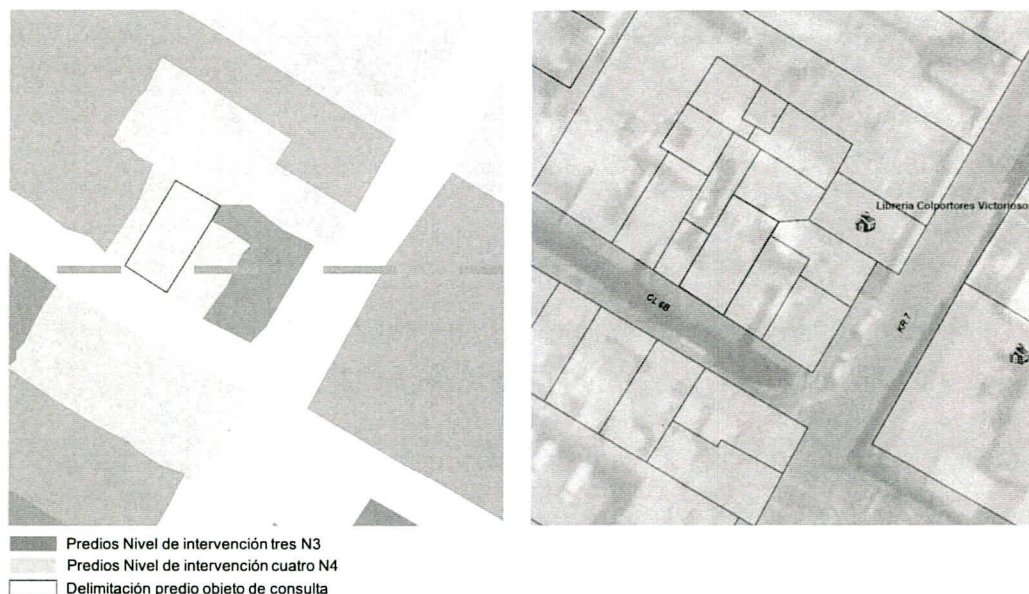


Imagen 1. Izq. Tomado de la Cartilla Planos Formulación de la Resolución 0088 de 2021 PEMP CHB. Der. Sinupot.

De igual forma, una vez analizada la información catastral, el predio se encuentra implantado en la Zona de Influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá- PEMPCHB³.

En tal sentido, y de acuerdo con el Artículo 85. *Régimen de autorizaciones*, que “El régimen de autorizaciones para la intervención de los inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3 y 4 será el siguiente”:

2 Nivel 3 Conservación Contextual. Se aplica a inmuebles del Área Afectada o Zona de Influencia de un BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que aunque han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica han mantenido elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB.

3 La Resolución del Ministerio de Cultura 088 de 2021 y sus respectivos anexos se encuentran para su consulta en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el siguiente link: <https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/>



Nivel	Área afectada	Zona de influencia	Entidad responsable
Nivel 1	BIC	BIC	Ministerio de Cultura
Nivel 2	BIC – Nivel 2 y 3	BIC – Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
Nivel 3	Colindantes con BIC- Nivel 1	Colindantes con BIC - Nivel 1	Ministerio de Cultura
Nivel 4	Colindantes con BIC - Nivel 1	Colindantes con BIC – Nivel 1	Ministerio de Cultura
	Colindantes con BIC – Nivel 2 y 3	Colindantes con BIC – Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
	No colindantes con BIC	No colindantes con BIC	Concepto previo de alturas y usos permitidos emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)

Tabla 1. Tomado de la Resolución 0088 de 2021 Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

El anterior artículo establece que en el único caso en que esta Entidad expedirá el acto administrativo del “Concepto de usos y alturas”, será el caso en el que el predio objeto de intervención, así como todos su colindantes se encuentren en el nivel 4.

En este marco teniendo en cuenta que el predio objeto de consulta cuenta con el nivel asignado N4 y se encuentra colindando con un predio de nivel 3, no cumple con las condiciones antes descritas, y por lo tanto no es procedente emitir un acto administrativo - “Concepto de alturas y usos” - para suplir el requisito de presentación de un aval del IDPC ante curaduría urbana.

Corresponde a este predio realizar el trámite de “solicitud de autorización de anteproyecto” ante esta entidad, que conlleva a la obtención de una Resolución que autorice las intervenciones propuestas; es este acto administrativo el que le será requerido para la solicitud de licencia de construcción ante curador/a urbana/o. Para adelantar dicho trámite deberá aportar la documentación que se encuentra descrita en el formulario de intervención anexo a la presente.

Finalmente nos permitimos indicarle el vínculo mediante el cual podrá consultar de manera directa la norma aplicable a los predios: <https://idpc.gov.co/pemp/plan->



especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/normativa-y-proyectos/

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada. Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Anexo: Formulario_Solicitud_Autorizacion_Anteproyectos_V11

Anexo: Guía para la presentación de estudio de valoración y memoria descriptiva -Anteproyecto V2

Documento 20223060069661 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 27-12-2022 12:12:49

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: YANESSA MARIANE LILCHYN PEÑA - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 4 folios



1f8a4c66b6c02db432bab15ab78bb2c3b91ace23fe7af9671a71eede31c00892



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INTERVENCIÓN
REPARACIONES LOCATIVAS Y PRIMEROS AUXILIOS

Espacio para Sticker de Radicación

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Según Certificación Catastral

Dirección nueva:			Dirección anterior:		
Chip:			Matrícula inmobiliaria:		Estrato:
Localidad:	Código sector:	Barrio:	Urbanización:	Manzana:	Lote:

II. PROPIETARIOS

PERSONA NATURAL

1. Nombre:	Doc. Identidad:	Firma:
2. Nombre:	Doc. Identidad:	Firma:
3. Nombre:	Doc. Identidad:	Firma:
4. Nombre:	Doc. Identidad:	Firma:

PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Sociedad:	NIT:	No. de Establecimiento:
Representante Legal:	Doc. Identidad:	Firma:

III. TITULARES Y RESPONSABLES

Solicitante o Apoderado:	Doc. Identidad:	Móvil
--------------------------	-----------------	-------

IV. TIPO DE TRÁMITE REPARACIONES LOCATIVAS Y PRIMEROS AUXILIOS

TIPO DE TRÁMITE: Según Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" Modificado por el Decreto 2358 del 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"

REPARACIONES LOCATIVAS: Obras puntuales para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.

- I) limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- II) mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros. mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- III) obras de drenaje y control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
- IV) reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes
- V) mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

PRIMEROS AUXILIOS: Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc

CAMPO PARA NOTIFICACIÓN (Obligatorio)

Dirección de Correspondencia:	Correo Electrónico:	Teléfono:	Móvil:
-------------------------------	---------------------	-----------	--------

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Yo _____ identificado (a) con cédula de: ciudadanía ☐ extranjería ☐ No. _____
actuando en calidad de: propietario ☐ autorizado ☐ representante legal ☐ dentro del presente trámite **AUTORIZO** al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

IDPC-, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran dentro de la presente solicitud para el predio de la solicitud, sean notificados electrónicamente a la dirección de correo electrónico que indico en este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Declaro con mi firma que conozco y acepto los términos e instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos y que soy responsable de adoptar las medidas de seguridad para el manejo del buzón. Así mismo, la omisión en el cumplimiento de esta obligación no invalidará el trámite de notificación electrónica adelantado por la entidad.

En el evento en que no desee seguir siendo notificado (a) electrónicamente sino de conformidad con los demás medios previstos en la normativa vigente, lo informaré por escrito a la entidad. Esta novedad tendrá aplicación diez (10) días hábiles después de su efectiva radicación.

Firma de quien autoriza

V. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere para el estudio de las Solicitudes de Reparaciones Locativas la siguiente información:

DOCUMENTO	PARA SER DILIGENCIADO POR IDPC		
	SI	NO	CANTIDAD
1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario del inmueble. (Del Representante Legal si el propietario es persona Jurídica).			
2. Si el propietario es persona jurídica, aportar Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (01) mes.			
3. En caso de actuar mediante apoderado, poder en original, autenticado ante notaría, identificando el predio y las facultades otorgadas.			
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado.			
5. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención en la que explique los procedimientos de intervención, indique los materiales existentes y propuestos y explique la necesidad de la intervención			
6. Registro fotográfico general del inmueble y específico de las áreas a intervenir, indicando la fecha de toma			
PARA INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
7. En caso de que las obras involucren elementos estructurales de la edificación, y/o intervención en áreas comunes aportar: Copia del Acta de Asamblea de copropietarios en la que se aprueben las intervenciones solicitadas, o autorización del administrador(a), únicamente si está facultado(a) para ello			
8. Certificación por parte de la Alcaldía Local donde se reconozca la Personería Jurídica de la propiedad horizontal y su Representante Legal.			
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.			

OTROS: (planos, cd, etc) Cuales?:

Se entiende por Radicación en legal y debida forma la presentación personal o virtual del solicitante, radicando la totalidad de los documentos exigidos en el presente formulario, incluido el formulario completamente diligenciado.

SE RADICA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA ? (Para ser diligenciado por el IDPC)

La documentación para adelantar el tramite se entrega por parte del solicitante (Para ser diligenciado por el IDPC)

☐
☐

SI

Presencial

☐
☐

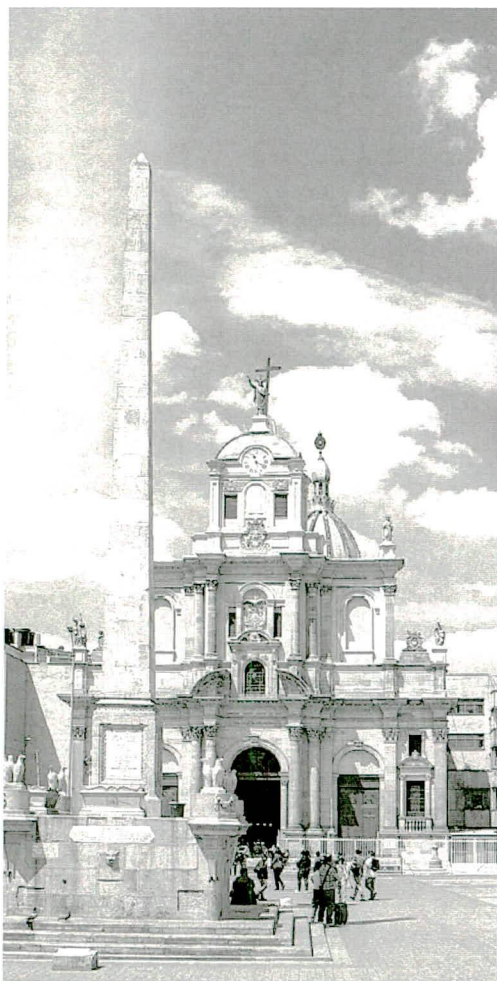
NO

Virtual

Auxiliar de Radicación

Firma del Solicitante

ESTADO DE LA RADICACIÓN INCOMPLETA: Por medio de la firma me doy por informado del estado de la radicación y de la documentación faltante, y acepto las condiciones establecidas en la NOTA 2.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Guía

Para la presentación de estudio de valoración y memoria
descriptiva

Proceso
Protección e Intervención del Patrimonio

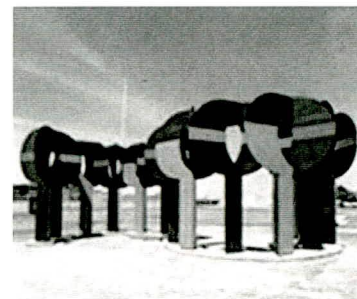
Vigencia: 2 Diciembre 2019
Versión: 2



GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

1. OBJETIVO

Describir de manera general el contenido de un estudio de valoración y memoria descriptiva, como guía para los ciudadanos o partes interesadas para entregar este requisito de manera completa en los trámites o servicios prestados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.



2. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien de Interés Cultural (BIC)	Es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su Patrimonio Cultural. También puede ser declarado como BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.
Inmuebles de Interés Cultural (IIC)	a. Inmuebles localizados en áreas consolidadas: Corresponde a inmuebles localizados fuera de los sectores de interés cultural, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos merecen ser conservados. Incluye los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Corresponde a inmuebles que se encuentran aislados de los contextos consolidados, localizados en áreas que no han sufrido proceso de urbanización en suelo urbano, de expansión o rural del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales. Incluye los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
Sectores de Interés Cultural (SIC)	a. Sectores Antiguos: corresponden a los sectores delimitados en el Plano No. 24 denominado "Programa de Patrimonio Construido" del Plan de Ordenamiento Territorial, con excepción del Centro Histórico declarado Monumento Nacional que se rige por el Decreto Distrital 678 de 1994 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. b. Sectores con Desarrollo Individual: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto. Sectores de Vivienda en Serie, agrupaciones o conjuntos: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto.
Normas urbanísticas y arquitectónicas	Conjunto de actos administrativos que definen la reglamentación de un predio para ser construido o intervenido.

3. CONTENIDO

A continuación se lista los contenidos mínimos que debe contener el estudio de valoración de acuerdo con el BIC.

	BIC con declaratoria individual	Inmueble en SIC	Colindante
3.1 Estudio previo	✓	✓	✓
3.1.1 Localización	✓	✓	✓
3.1.2 Identificación	✓	✓	✓
3.1.3 Descripción del estado actual	✓	✓	✓
3.2 Estudio histórico	✓	✓	✓
3.3. Estado de Conservación	✓		
3.4. Diagnóstico	✓		
3.5 Valoración	✓	✓	✓
3.6. Criterios de Intervención	✓	✓	✓
3.7. Marco Legal	✓	✓	✓
3.8. Memoria descriptiva del proyecto	✓	✓	✓

3.1 ESTUDIO PREVIO

3.1.1 LOCALIZACIÓN

Plano de loteo y/o plano de la manzana catastral, especificar el barrio, el número de manzana y señalar en ella el predio correspondiente.

3.1.2 IDENTIFICACIÓN

Información del CHIP, Matricula inmobiliaria, la UPZ, a la que pertenece y el uso actual del inmueble.

3.1.3 DESCRIPCION ESTADO ACTUAL

Describir las características geométricas de la edificación.

Describir sistema constructivo y materiales de cimentación, muros, entrepisos, cielo rasos, ornamentos, cubiertas y estructura de cubierta (la descripción debe ser lo más detallada posible).

Se debe incluir un registro fotográfico señalando lo descrito en el punto anterior.

Para anteproyectos en predios colindantes el estudio debe referirse al BIC declarado con valores individuales con el que colinda.

3.2 ESTUDIO HISTÓRICO

Para Anteproyectos de Bien de Interés Cultural de Carácter Distrital BIC- Con declaratoria individual.

El estudio histórico debe contener:

- La historia del sector en que se ubica el inmueble.
- Descripción de las transformaciones del sector y del inmueble (ilustrar la transformación de la manzana y el crecimiento del inmueble, con aerofotografías y/o fotografías históricas).
- Describir la tipología a la cual pertenece (ej. casa colonial, republicana, inglesa, etc)
- Para los casos de BIC integrales, los elementos representativos de la edificación.

Nota: La información fotográfica se puede consultar en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, cuenta con la información fotográfica de Bogotá desde 1948 y/o información de imágenes satelitales de periodos más recientes en la red de internet, como el portal de mapas del IDECA www.ideca.gov.co/ o el sinupot.sdp.gov.co SINUPOT, Otra fuente corresponde a la página de Cartografías de la Universidad Nacional <http://cartografia.bogotaendocumentos.com/mapa#>.

Para Anteproyectos de Bien de Interés Cultural de Carácter Distrital BIC- Sin declaratoria individual o Colindante.

El estudio histórico debe contener:

- La historia del sector en que se ubica el inmueble identificando la materialidad predominante entre otras.
- Descripción de las transformaciones del sector (ilustrar la transformación de la manzana y el crecimiento del inmueble y el sector, con fotografías históricas).
- Incluir análisis del perfil del costado de manzana donde se localiza el inmueble, mediante alzados arquitectónicos y fotografías.

3.3 ESTADO DE CONSERVACIÓN

Se debe registrar los deterioros o daños que se evidencian actualmente en la edificación (grietas, fisuras, manchas, humedades, faltantes de elementos de carpinterías, y modificaciones como vanos tapiados agregados de espacios o volúmenes) por medio de fotografías que se pueden incluir en el documento o en fichas adjuntas.

Aquí se debe acompañar la información con un mapeo de afectaciones o daños del inmueble, esto debe hacerse en todos los niveles de la edificación y cubierta de ser necesario.

3.4 DIAGNÓSTICO:

El diagnóstico de la edificación está relacionado con las causas de los deterioros, estas causas son por diversas condiciones, desde las ambientales, lluvias, vientos asolación, hasta intervenciones como vandalismo, etc.

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

Nota: Una bibliografía guía es la Enciclopedia broto de patologías de la construcción, es consultable en internet y es una guía para ampliar la información. (Aunque existe diversidad de documentos este es uno sugerido).

3.5 VALORACIÓN

Describir los valores identificados que posee la edificación de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. **Antigüedad:** Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
2. **Autoría:** Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia.
3. **Autenticidad:** Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo, Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones, subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.
4. **Constitución del bien:** Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
5. **Forma:** Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.
6. **Estado de conservación:** Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.
7. **Contexto ambiental:** Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.
8. **Contexto urbano:** Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.
9. **Contexto físico:** Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.
10. **Representatividad y contextualización sociocultural:** Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.

Teniendo en cuenta los anteriores parámetros, identificar cuáles de los siguientes valores se le pueden atribuir a la edificación:

1. **Valor histórico** Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.
2. **Valor estético:** Un bien posee valor estético cuando se reconocen en este atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.
Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.
3. **Valor simbólico:** Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria.

3.6 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Los criterios de intervención consideran las características del inmueble asociadas a la valoración realizada, como insumo para definir lineamientos generales para el desarrollo del proyecto.

Una vez entendido lo anterior, dentro del proyecto se deben establecer los criterios de intervención teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.4.1.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”:

1. *Conservar los valores culturales del bien.*
2. *La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.*
3. *Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.*
4. *Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.*
5. *Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.*
6. *Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.*
7. *Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.*
8. *Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.*

Las actuaciones propuestas deberán estar relacionadas con los diferentes tipos de Intervención establecidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*” correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, referente a la Intervención sobre un BIC, en su Artículo 2.4.1.4.4, los cuales generalmente se clasifican en:

- Liberaciones (demolición)
- Integraciones (elementos nuevos)

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE VALORACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

- Reintegraciones (restitución en el mismo lugar de elementos que le inmueble había perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible)
- Restauración (recuperación del elemento existente al estado original)
- Mantenimiento (caso de las pinturas, resanes, incluso carpinterías que solo requieran cambio de vidrios)

3.7 MARCO LEGAL

Describe la normativa bajo la cual se está desarrollando el proyecto, es decir el plan de ordenamiento territorial y sus decretos reglamentarios.

3.8 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto, distribución espacial, materiales y sistemas constructivos propuestos y el uso.

Si se quiere se pueden incluir imágenes tridimensionales de la propuesta.

NOTA: Los planos arquitectónicos deben coincidir estrictamente con los estructurales, es decir que la estructura que se identifique en los planos arquitectónicos debe ser la misma que se debe entregar por aparte para verificar el diseño estructural.

4. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
31-10-2018	1	Creación del Documento
02-12-2019	2	Ajuste al modelo de la metodología de documentos

5. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Karem Céspedes Hernández Arquitecta - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Armando Lozano Arquitecto - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortés - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación		
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000057233 de 26-11-2019	